

Cuestionario Unidad de Investigación Periodística del Politécnico Gran Colombiano

Investigación sobre el tráfico de estupefacientes en Colombia

Jueves, 2 de julio

PREGUNTA No. 1. ¿Cómo entiende el Ministerio de Justicia el término “mula”? ¿Este concepto es válido jurídicamente?

RESPUESTA

Para el Ministerio de Justicia es un término universal y coloquial que se encuentra en el argot popular, generalmente se usa para referirse aquellas personas que trafican drogas, llevándola consigo de un país a otro; también se denominan “pasantes de Drogas o Mulas”, para referirse a aquellas personas que acceden a ingerir, adherir e introducirse alcaloides o cualquier otra clase de sustancias ilegales en su cuerpo para transportarlas a diferentes destinos dentro o fuera del país. (Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos).

Los pasantes de drogas ilícitas ocupan el eslabón más débil dentro del sistema transnacional de narcotráfico, siendo una ficha clave en la evasión de los mecanismos jurídicos que establece el gobierno, para transportar las sustancias directamente al consumidor (Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos).

Así las cosas, el término “mula/ pasantes y/o portadores humanos de drogas, no es propiamente un término jurídico, puesto que legalmente en nuestra legislación interna la conducta de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes se encuentra tipificada en el artículo 376 del Código Penal de la siguiente manera : “El que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

PREGUNTA No. 2. ¿En qué regiones utilizan más personas como ‘correos humanos’?

PREGUNTA No. 3. ¿En qué aeropuertos del país se han presentado mayor cantidad de capturas a ‘correos humanos’?

RESPUESTA.

Se relacionan las principales ciudades donde se ubican los aeropuertos utilizados por las organizaciones narcotraficantes para el envío de drogas ilícitas por medio de pasantes de drogas:

Tabla 1. Principales ciudades en las que se realizan capturas por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en aeropuertos 2013 a 2020

| Ciudad ubicación aeropuerto | Año | | | | | | | | | | | | | | | | | | Total |
|-----------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | |
| BOGOTÁ D.C. (CT) | 123 | 121 | 69 | 68 | 129 | 127 | 264 | 234 | 251 | 395 | 232 | 344 | 381 | 288 | 188 | 241 | 272 | 76 | 3.803 |
| PALMIRA | 6 | 36 | 36 | 24 | 13 | 26 | 91 | 110 | 83 | 94 | 63 | 47 | 53 | 112 | 77 | 70 | 52 | 7 | 1.000 |
| RIONEGRO | 19 | 34 | 19 | 10 | 6 | 11 | 17 | 21 | 32 | 23 | 34 | 35 | 52 | 51 | 30 | 34 | 65 | 22 | 515 |
| CARTAGENA (CT) | 3 | 3 | 21 | 36 | 5 | 6 | 25 | 13 | 6 | 10 | 7 | 15 | 14 | 7 | 22 | 26 | 29 | 8 | 256 |
| SAN ANDRÉS (CT) | 2 | 3 | 2 | 13 | 7 | 3 | 15 | 5 | 6 | 7 | 20 | 12 | 29 | 29 | 32 | 30 | 9 | 3 | 227 |
| PEREIRA (CT) | 7 | 2 | 6 | 10 | 8 | 4 | 8 | 16 | 4 | 13 | 8 | 12 | 26 | 18 | 15 | 10 | 6 | 3 | 176 |

fuelle: Centro Internacional de Estudios Estratégicos contra el Narcotráfico – CIENA

PREGUNTA No. 4. ¿Cuáles son los principales destinos de las mulas?

RESPUESTA.

A continuación, se relacionan los principales destinos internacionales utilizados como países de tránsito o países consumidores para el envío de drogas ilícitas por medio de pasantes de drogas:

| AMÉRICA | EUROPA |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • México • Panamá • Guatemala • República Dominicana • Brasil • Canadá • Chile | <ul style="list-style-type: none"> • España • Francia • Holanda • Italia • Alemania • Turquía • Inglaterra |

fuelle: Centro Internacional de Estudios Estratégicos contra el Narcotráfico – CIENA

RESPUESTA.

PREGUNTA No. 5. Cuales leyes se formularon y cuales se ejecutaron para la lucha contra el tráfico de estupefacientes en los últimos años.

RESPUESTA.

- **LEY 30 DE 1986.** “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones”; norma que fue modificada parcialmente como consecuencia de pronunciamiento de la Corte Constitucional - [Sentencia C-221 del 5 de mayo de 1994](#) (M.P.Carlos Gaviria Díaz), Con el argumento de que vulneran el derecho al libre desarrollo de la personalidad, esta sentencia declaró inexecutable los artículos de la Ley 30 de 1986 que fijan sanciones a quienes porten o usen dosis mínimas permitidas de drogas. Esta medida hizo de Colombia un país pionero en establecer un marco jurídico alternativo a la prohibición total de las drogas.

- En 2011 se promulgó la [Ley de Seguridad Ciudadana](#) que reforma el Código Penal y elimina la excepción de no castigar el delito de porte de estupefacientes en cantidades de dosis personal. Pero, y a pesar de la oposición de la Procuraduría General de la Nación, se mantuvo el fallo de no sancionar el porte de dosis mínimas. Una vez más, la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-491 de 2012, aclaró que la dosis personal se mantiene despenalizada y que el consumo de drogas sigue entendiéndose como una actividad amparada por el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Colombia es el cuarto país latinoamericano en legalizar la marihuana medicinal. Por otro lado, previa consulta la reanudación de las fumigaciones con glifosato que está suspendida desde el 2015 por el Consejo Nacional de Estupefacientes. La Corte Suprema de Justicia afirmó mediante fallo de 2016 que el porte de sustancias ligeramente mayores a la dosis mínima no es un delito si es para consumo o si se trata de la cantidad que un consumidor enfermo necesita.
- En 2016, el Congreso de la República expide la Ley 1801, Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual tiene por objeto establecer condiciones para la convivencia en todo el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones tanto de las personas naturales como jurídicas.
- En el 2018, el señor Presidente de la República emite el Decreto 1844 de 2018 “Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa": para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas”.

El Decreto en mención es un desarrollo del Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas, y del Acto Legislativo 2 del 2009 que prohibió el porte y consumo de drogas. Con esta norma, según la ministra de Justicia, de la época, se adoptaron medidas policivas, no penales, “que permiten hacer frente al problema del microtráfico que está afectando gravemente a nuestros jóvenes”.

La H. Corte Constitucional en Sentencia C-253 del 19 de junio de 2019, declaró inconstitucionales algunas las normas legales que establecen una prohibición genérica y amplia al consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en el espacio público o que trasciendan a lo público, de manera irrazonable por ser una medida que o bien no es idónea para alcanzar el fin buscado (en los casos en que el consumo no impacta la convivencia o la integridad del espacio público) o bien no es necesaria, por existir otros medios para alcanzarlo. Las normas en mención son: el literal c, numeral 2 del artículo 33 del Código Nacional de Policía y Convivencia, y numeral 7 del artículo 140 ibidem.

El Decreto en mención, está siendo objeto de revisión por parte del Consejo de Estado quien estudia varias demandas contra de este Decreto, en las que se alega, que se trata de un retroceso en las libertades.

PREGUNTA No. 6. ¿Qué mecanismos judiciales transicionales se formularon y se ejecutan hoy en día para las personas que están retenidas por tráfico o porte de estupefacientes?

RESPUESTA

En Colombia el uso del derecho penal en materia de tráfico o porte de estupefacientes ha sido el pilar para la tipificación y penalización de todas las conductas relacionadas con drogas, teniendo un gran impacto en la población que ha sido condenada por delitos relacionados con drogas.

Si bien es cierto, que en Colombia la confrontación en contra de las drogas ha sido de gran dimensión, al punto tal de permear no sólo la sociedad como tal, sino que ha tenido repercusiones en el ámbito, político, económico y jurídico. La participación de los delitos relacionados con drogas entre la población carcelaria es bastante alta. De acuerdo con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), constituye el tercer grupo de delitos con más personas privadas de la libertad, solamente superado por los delitos contra el patrimonio económico y los delitos contra la vida e integridad personal (homicidio).

Esta problemática no ha sido exclusiva de Colombia, ya que existe una gran cantidad de antecedentes en el ámbito internacional, donde se han dictado normas, directrices y consignas hacia los diferentes países, en aras de controlar y regular el fenómeno de las drogas. En esta misma línea, en lo que respecta a nuestro país, además de adoptarse las políticas antidrogas ya establecidas internacionalmente, desde hace aproximadamente tres décadas ha existido una batalla constante del Estado frente al narcotráfico, la gran mayoría de personas recluidas por actividades relacionadas con estupefacientes no tiene una participación importante en las redes del narcotráfico, pues tan solo el 2 % de ellas fueron procesadas en concurso con otros delitos como el concierto para delinquir o el porte ilegal de armas”, al punto tal que los diferentes gobiernos han tenido que tomar medidas urgentes en el afán de ganar la lucha contra las drogas. El creciente uso del derecho penal como respuesta a la problemática de drogas, se ha justificado en la salud pública y en la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado, con el fin de preservar la seguridad, bajo esta perspectiva el Estado ha realizado grandes esfuerzos para la judicialización de las conductas relacionadas con el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Teniendo en cuenta este contexto y bajo esta óptica, el país ha avanzado en la formulación de una nueva política de drogas, centrada en un enfoque de salud pública y de respeto por los derechos humanos, lo que implica abordar dicha problemática desde sus causas e intervenirla con acciones integrales, donde se mire el problema de la drogadicción desde la persona.

Frente a esto, la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas oportunidades, estableciendo que el derecho penal se debe utilizar cuando todas las demás alternativas de control han fallado, por lo que el Estado no está obligado a sancionar penalmente todas las conductas antisociales, y por ende la decisión de sancionar con una pena que implique la pérdida de libertad, es el recurso extremo al que puede acudir el Estado. (Sentencia C-365/12. Corte Constitucional).

Teniendo en cuenta este contexto y asumiendo el compromiso de continuar y profundizar el debate regional sobre la política de drogas, el Gobierno de Colombia, en calidad de presidente de la CICAD, propuso, en el marco del Quincuagésimo Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de

la CICAD realizado en el mes de diciembre de 2013 en Bogotá, la creación de un Grupo de Trabajo encaminado a identificar propuestas alternativas al tratamiento penitenciario. Esta iniciativa fue respaldada y aprobada en el seno de la Comisión en el mes de mayo de 2014.

Bajo esta óptica, el país ha avanzado en la formulación de una nueva política de drogas, centrada en un enfoque de salud pública y de respeto por los derechos humanos, lo que implica abordar dicha problemática desde sus causas e intervenirla con acciones integrales, a finales del año 2016, se inició **Programa de seguimiento judicial al tratamiento de drogas en el -SRPS- el cual** es una alternativa a la judicialización y a la utilización excesiva de medidas privativas de la libertad para adolescentes que han cometido delitos como consecuencia del consumo problemático de drogas. Esta alternativa combina componentes jurídicos, sanitarios, restaurativos y de inclusión social, con el fin de dar una respuesta más acorde a la situación y a las necesidades del adolescente en conflicto con la ley penal. Mediante esta alternativa, el adolescente ingresa de manera voluntaria a un programa de tratamiento para trabajar su problema de consumo y realiza acciones de responsabilización por la conducta delictiva y de reparación del daño causado, en el marco de un proceso restaurativo, bajo la supervisión estricta de un juez. El incumplimiento de los compromisos pactados puede acarrear la continuación del proceso penal o la ejecución de la sanción.

En Colombia a pesar de las alternativas al encarcelamiento para los delitos menores de drogas ha sido reconocido por el Gobierno colombiano, el cual ha jugado un papel importante en impulsar el debate sobre la necesidad de que los países de las Américas implementen alternativas al encarcelamiento para los delitos menores de drogas, sin embargo, en la práctica, más allá de los subrogados penales que aplican para el resto de los delitos, no tiene ninguna alternativa específica implementada para las personas privadas de la libertad por estos delitos.

PREGUNTA No. 7. ¿El Ministerio de Justicia tiene algún estudio o investigación para determinar por qué las personas recurren al tráfico o porte de estupefacientes?

RESPUESTA

El estudio Caracterización de condiciones socioeconómicas de mujeres relacionadas con problemas de drogas. Las mujeres privadas de la libertad por delitos de drogas presenta el resultado del proceso de investigación cuyo propósito fue generar evidencia técnica acerca de las características de las mujeres privadas de la libertad por delitos relacionados con drogas, sobre las características de sus familias, de su historial delictivo y penitenciario, de sus condiciones de vida actuales, y del consumo de sustancias psicoactivas desde un enfoque de género y de derechos. Esta evidencia aporta algunas luces en torno a los factores impulsores de la criminalidad entre las mujeres, y en particular en relación con los delitos relacionados con las drogas ilícitas.

PREGUNTA No. 8. ¿Qué campañas y acciones se han hecho en los últimos años para prevenir que las personas sean utilizadas como mulas? y en ese sentido, ¿cuánto han invertido en cada una de esas campañas?

RESPUESTA

Se relacionan las Campañas de comunicación integral pedagógica y preventiva frente al sistema de drogas ilícitas desarrolladas por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.

Tabla 2. Campañas realizadas por las Compañías Antinarcóticos de control Aeroportuario

| Nombre de la Campaña | Inversión | Año | Aeropuerto |
|---|--|--------------------------|-------------|
| Campaña de prevención con aprendices del SENA contra el consumo de sustancia estupefacientes | NO | 2019 | Palmira |
| Difusión de la línea 167 "todos contra el narcotráfico" | NO | 2018-2019-2020 | Palmira |
| Área de Prevención de la Región No. 4 realiza en las instalaciones del aeropuerto campañas contra el consumo de sustancia estupefacientes | NO | 2020 | Palmira |
| Se han realizado visita a las empresas exportadoras | NO | 2020 | Palmira |
| 1ra feria de seguridad JETBLUE | Por parte del sector privado de la aerolínea JetBlue y material didáctico de prevención. | 2016 | Cartagena |
| 2da feria de seguridad JETBLUE | NO | 2018 | Cartagena |
| 3ra feria de seguridad JETBLUE | NO | 2019 | Cartagena |
| "Abre los ojos" las drogas pasan factura | NO | 2011 | Pereira |
| No al tráfico "No te sumes, no causa gracia" | NO | 2012 | Pereira |
| "No a las drogas si al futuro" | NO | 2013 | Pereira |
| por dignidad "no más mulas" | NO | 2014 | Pereira |
| Ser mula no paga | NO | 2015 | Pereira |
| # Usted no tiene perfil de mula | NO | 2016 | Pereira |
| Por tu familia "no al tráfico de drogas" | NO | 2017 | Pereira |
| La libertad es vida "No seas mula" | NO | 2018 | Pereira |
| Tu libertad no se compra "Denuncia el tráfico de drogas" | NO | 2019 | Pereira |
| Difusión de la línea 167 | NO | 2019-2020 | Rionegro |
| Campañas informativas de la línea 167 (entrega de volantes) | NO | Desde 2012 hasta el 2020 | Bucaramanga |

fuentes: Centro Internacional de Estudios Estratégicos contra el Narcotráfico – CIENA

Área de Prevención – Dirección de Antinarcóticos DIRAN, Policía Nacional

- Actividades de difusión para funcionarios de las diferentes aerolíneas de transporte de pasajeros a nivel internacional en el aeropuerto El Dorado sobre el tráfico de drogas entre otros, a través de los pasantes de drogas.

- Campaña de sensibilización mediante la exposición de imágenes fotográficas en los aeropuertos de Colombia donde se evidencia los daños a la salud y los métodos de ocultamiento en el cuerpo humano.

Escuela Regional de la Comunidad Americana de Inteligencia Antidrogas - ERCAIAD

Brinda capacitación en materias antidrogas, para fortalecer las competencias profesionales del personal encargado de enfrentar de manera integral las diversas manifestaciones del tráfico de drogas ilícitas entre los cuales se encuentran los pasantes de drogas, para lo cual se ofrecen cursos, seminarios y diplomados.

PREGUNTA No. 9. ¿De las campañas anteriormente mencionadas, ¿cómo se mide su impacto en la población? ¿cuándo hacen las campañas pueden saber si hay una disminución o un aumento en la práctica de la actividad?

RESPUESTA

En relación con las campañas reportadas por la Dirección de Antinarcóticos – DIRAN, no se cuenta con un instrumento de medición del impacto en la población, por lo cual no se puede saber si hay disminución o aumento en la práctica del tráfico a través de pasantes de drogas.